

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **JUDITH POLANCO PEDROZO**
DEMANDADO: **COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ**
RAD: **2021-041**

COLOMBIA STELLA D'CROZ, persona mayor de edad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me permito manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente a la señora **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.544 de Cali, vecina y residente en el municipio de Santiago de Cali, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones previas y de fondo


Desde ya faculto a mi apoderado para intervenir en la audiencia de conciliación judicial y extrajudicialmente, demandar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, para intervenir en la segunda instancia de ser necesario, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder, porque desde ya expresamente la faculto con todas y cada una de las facultades que me otorga la ley para la defensa de mis intereses y derechos con fundamento en el artículo 77 del C. G del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

STELLA D'CROZ P.
COLOMBIA STELLA D'CROZ
C.C. 59.165.443

Acepto


MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
C.C. N° 67.002.544 de Cali
T.P. N° 178.986 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2232753

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: COLOMBIA STELLA D'CROZ PAREDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 59165443 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

NOTARIA

STELLA D'CROZ P



dom1xq4pgzex
15/04/2021 - 11:00:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

[Handwritten signature]



CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1xq4pgzex

21

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

[Handwritten signature]

Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notaria Encargada

SANTIAGO DE CALI



Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **JUDITH POLANCO PEDROZO**
DEMANDADO: **COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ**
RAD: **2021-041**

DIANA MERCEDES D'CROZ, persona mayor de edad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto me permito manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente a la señora **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.544 de Cali, vecina y residente en el municipio de Santiago de Cali, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 178.986 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones previas y de fondo

Desde ya faculto a mi apoderado para intervenir en la audiencia de conciliación judicial y extrajudicialmente, demandar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, para intervenir en la segunda instancia de ser necesario, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder, porque desde ya expresamente la faculto con todas y cada una de las facultades que me otorga la ley para la defensa de mis intereses y derechos con fundamento en el artículo 77 del C. G del P.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

Diana D'croz P.
DIANA MERCEDES D'CROZ
C.C. 66.945.836 *D'croz*

Acepto

[Firma]
MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
C.C. N° 67.002.544 de Cali
T.P. N° 178.986 del C. S. de la J.

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA
14/04/2021

comparecio ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse :
DIANA MERCEDES D'CROZ PAREDES
y se identificó con :
C.C. 66.945.836

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

Diana D'croz P.
El Declarante

[Firma]
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
Diego Fernando
Muñoz Ante
NOTARIO ENCARGADO
Departamento del Valle del Cauca

18/04/2021



**M^a DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

Santiago de Cali, Mayo de 2021

Señor:
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E.S.D.**

**REF: VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO
DTE: JUDITH POLANCO PEDROZO
DDO: COLOMBIA STELLA D'CROZ Y DIANA MERCEDES D'CROZ
RAD: 2021-041**

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, Mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con la C.C. 67.002.544 de Cali, y T.P. 178.986 del C.S de la J., con todo respeto me permito DAR CONTESTACION a la demanda de conformidad con lo siguiente:

A LOS HECHOS:

- 1.- Es parcialmente cierto, toda vez que si hubo una convivencia entre el señor Oscar Genaro y la señor Judith la cual termino antes del año 2014.
- 2.- Es cierto como se prueba con el registro de defunción.
- 3.- Es cierto y como indique en el punto primero hasta el año 2014.
- 4.- No es cierto, toda vez que la sociedad patrimonial que hubiese podido existir termino en el año 2015, sin que la señora Judith hubiese presentado reclamación alguna a la terminación de la relación.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pitardinas@gmail.com

Cali – Colombia



**M^a DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

5.- No es cierto, mis representadas no han iniciado proceso de sucesión prueba de ello son los certificados que dan cuenta de que los bienes están en cabeza del señor OSCAR GENARO D'CROZ (Q.E.P.D.).

6.- Es cierto lo manifestado por el togado.

En cuanto a las pretensiones

Me opongo a cada una de ellas por no estar ajustadas a la realidad, por esta razón me permito presentar las siguientes excepciones así:

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

MALA FE:

El profesional del derecho presenta en el libelo de la demanda acusaciones sin fundamento, es decir, está actuando con temeridad, toda vez que como se ha indicado a lo largo de esta contestación no se ha probado que mis representadas hayan realizado sucesión y que se le esté vulnerando un derecho que sin aceptar derecho alguno este se extinguió en vida del señor OSCAR GENARO D'CROZ., lo cual hace inducir en error al juez con sus argumentos.

PRESCRIPCION

La unión marital de hecho en Colombia legalmente se reglamentó respecto de la prescripción en su artículo "Artículo 8º, Las acciones prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

En el caso que nos ocupa la señora Judith no convive con el señor OSCAR GENERO D'CROZ desde el año 2014, esto se demostrara con las pruebas testimoniales y documentales.

Calle 10 No. 8 - 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali - Colombia



**M^A DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

En el 2014 la señora JUDITH presento proceso ante el juzgado promiscuo de familia de este municipio, correspondiéndole conocer al juez primero en el cual

declaro bajo juramento que estaba separada del causante y desde allí en adelante no volvieron a convivir.

INEXISTENCIA DE LA RELACION

La señora JUDITH POLANCO PEDROZO durante los últimos cinco años de vida del causante no convivio con él causante, ni mucho menos lo acompaño durante su enfermedad, el señor D'CROZ era una persona discapacitada por su visión (invidente) tenía una empleada quien diariamente le preparaba sus alimentos, arreglo de ropa y habitación donde vivía en arrendamiento.

La señora Judith reside en un domicilio diferente al que tenía mi representado al momento de su deceso.

PRUEBAS

- 1.- Declaración extrajuicio rendida ante notario por parte de la señora YADIRA VICTORIA D'CROZ DE CASTRO
- 2.- Declaración extra juicio rendida ante notario por parte del señor ANDRES FELIPE BATALLA
- 3.- Declaración extrajuicio rendida ante notario por parte del señor TOMAS GARCIA SEGURA
- 4.- Copia del memorial donde se solicita el desarchivo ante e juzgado primero de familia del proceso iniciado por la señora Judith en contra del señor óscar Genaro.

Calle 10 No. 8 – 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali – Colombia



**M^a DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que se ratifiquen en la declaración presenta sobre los hechos y pretensiones de la demanda y su contestación, así como también sobre la convivencia entre los señores JUDITH POLANCO Y OSCAR GENARO D'CROZ, manutención, dependencia económica, lugar de habitación de los cónyuges.

YADIRA VICTORIA D'CROZ DE CASTRO podrá ser notificada en la calle 47 No. 80-71 teléfono 3218741288, de la ciudad buenaventura.

ANDRES FELIPE BATALLA, podrá ser notificado en la carrera 56 C 1 sur 90 B/ La Gran Colombia.

TOMAS GARCIA SEGURA podrá ser notificado en la carrera 60 No. 37-54 barrio 12 de Abril de Buenaventura.

RICARDO ANDRES RAMIREZ MOLINA podrá ser notificado en la Cra. 32 # 23-30 de la ciudad de Cali, teléfono 3187479686.

OFICIOS

Solicito señor juez se sirva oficiar al juez primero promiscuo de familia de buenaventura, a fin de que a nuestra costa expida copia integral del expediente correspondiente a la demanda impetrada por la señora JUDITH POLANCO en contra de OSCAR GENARO D'CROZ correspondiente al radicado 2014-090. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que solicite el desarchivo del expediente el cual no ha sido expedido aun, razón por la cual solicito se sirva ordenar dicha petición.

Calle 10 No. 8 - 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali - Colombia



**M^{ra} DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

NOTIFICACIONES

Las mías, las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Calle 10 No. 8-63 oficina 301 Teléfono 3103759467 Mail: pilardinas@gmail.com de la ciudad de Cali.

Del señor Juez, Atentamente,

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
C.C. 67.002.544 de Cali
T.P. 178.986 del C. S de la J.

Calle 10 No. 8 - 63 oficina 301 Tel: 8858504 Cel: 3103759467

E-mail: pilardinas@gmail.com

Cali - Colombia

18

NOTARIA

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)
No.0277

NOTA: Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 6962 de 2005. En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a **14 días del mes de ABRIL del año 2021** ante mí, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO.

COMPARECIO: YADIRA VICTORIA D CROZ DE CASTRO
IDENTIFICADO CON C.C.: 29.219.090
RESIDENTE EN: CLL 47 NO. 80 – 71
TELEFONO: 3218741288
PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR
ESTADO CIVIL: VIUDA

De nacionalidad COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: La realiza para TRÁMITE LEGAL. MANIFIESTO: **EN CALIDAD DE HERMANA DEL SEÑOR OSCAR GENARO D CROZ TORRES (Q.E.P.D) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CC. 1.850.245, FALLECIDO EL DIA 18 DE ENERO DEL AÑO 2020, DOY FE QUE MI HERMANO VIVIO EN ARRENDAMIENTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 56 C NO. 1 – 09 EN EL BARRIO GRAN COLOMBIANA DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA – VALLE. QUE LOS ULTIMOS 05 AÑOS DE VIDA SU ESTADO CIVIL SOLTERO, YA QUE NO ERA CASADO NI CONVIVIA CON NINGUNA PERSONA EN UNIÓN MARITAL DE HECHO. ES TODO.**

NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISO SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 0019 DE ENERO 11 DEL 2012. **DERECHOS \$ 13.800, IVA: \$ 2.622 IDENTIFICACION BIOMETRICA \$3.900.**

Yadira Victoria D Cruz de Castro
YADIRA VICTORIA D CROZ DE CASTRO

[Firma]
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADO



DEPARTAMENTO DEL VALLE
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE BUENAVENTURA



DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL .- No. 351

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTI UNO (2.021), ANTE MÍ, **DURIEN RAYO NOREÑA**, NOTARIA SEGUNDA (2º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, COMPARECIO: **ANDRES FELIPE BATALLA** CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PARA FINES PROPIOS, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ENTERADO DEL DECRETO 2.150 DE 1995 MANIFESTO:

RESIDENTES EN: CRA 56C 1 SUR 90 BARRIO GRAN COLOMBIANA *****
NACIDO EN: BUENAVENTURA*****
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA No. 1.193.034.652 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA**
ESTADO CIVIL: SOLTERO*****
DE PROFESION: UNIVERSITARIO*****
OCUPACION:UNIVERSITARIO*****

QUIEN EN SU ENTERO Y CABAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presta bajo su única responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, las hace libre de todo apremio y espontáneamente y no serán susceptibles de cambios ni modificaciones en el futuro, una vez aquí expresadas y declaró: Que conozco de vista y trato al señor **OSCAR GENERA D'CROZ** por más de seis (6) años, el señor **OSCAR GENERA D'CROZ** vivió solo en la casa ubicada **cra 56c 1-09 barrio gran colombiana de Buenaventura**, en arrendamiento. Los últimos cinco (5) años de vida no tenía ni compañera ni esposa-. ES TODO. -. LA PRESENTE DECLARACION SE EXPIDE CON EL FIN DE CUMPLIR REQUISITOS PARA TRAMITES DEL INTERESADO.- \$13.800 IVA \$2.622 Resolución 0536 de Enero 22 Y 1002 DE ENERO 31 de 2.021.-

x **Andrés Felipe Batalla**
ANDRES FELIPE BATALLA
C.C.1193034652.

LA NOTARIA

DURIEN RAYO NOREÑA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA

DEPARTAMENTO DEL VALLE
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE BUENAVENTURA



DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL .- No. 351

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTI UNO (2.021), ANTE MI, DURIEN RAYO NOREÑA, NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, COMPARECIO: TOMAS GARCIA SEGURA CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACION PARA FINES PROPIOS, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, ENTERADO DEL DECRETO 2.150 DE 1995 MANIFESTO:

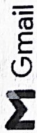
RESIDENTES EN: CRA 60 No. 37-54 BARRIO 12 DE ABRIL ***** NACIDO EN: BUENAVENTURA*****
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA No.16.945.512 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA**
ESTADO CIVIL: SOLTERO*****
DE PROFESION: SERVICIO VARIOS*****
OCUPACION: SERVICIO VARIOS*****

QUIEN EN SU ENTERO Y CABAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presta bajo su única responsabilidad. TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, las hace libre de todo apremio y espontáneamente y no serán susceptibles de cambios ni modificaciones en el futuro, una vez aquí expresadas y declaró: Que conozco de vista y trato al señor OSCAR GENERA D'CROZ por más de seis (6) años, el señor OSCAR GENERA D'CROZ vivió solo en la casa ubicada cra 56c 1-09 barrio gran colombina de Buenaventura, en arrendamiento. Los últimos cinco (5) años de vida no tenía ni compañera ni esposa.- ES TODO. -. LA PRESENTE DECLARACION SE EXPIDE CON EL FIN DE CUMPLIR REQUISITOS PARA TRAMITES DEL INTERESADO.- \$13.800 IVA \$2.622 Resolución 0536 de Enero 22 Y 1002 DE ENERO 31 de 2.021.-

X TOMAS GARCIA
TOMAS GARCIA SEGURA
C.C. 16945512

LA NOTARIA


DURIEN RAYO NOREÑA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA



MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

memorial desarchivo 2014-090

5 mensajes

MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>
Para: j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de abril de 2021, 15:15

Buenas tardes, adjunto envío memorial solicitando desarchivo del proceso

atte

PILAR DINAS
3103759467

2 adjuntos

memorial desarchivo buenaventura Judithh.pdf
60K

arancel judicial.pdf
881K

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 15:27

Buenas tardes,

Amablemente acusamos recibo de su comunicación.

Atte Asistente Social

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>
 Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 15:32

Buenas tardes,

Amablemente acusamos recibo de su comunicación.

Atte Asistente Social

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>

Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>

Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 15:36

Buenas tardes,

Amablemente acusamos recibo de su comunicación.

Atte Asistente Social

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>

Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01fcbuenav...>

Para: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

23 de abril de 2021, 16:26

Buenas tardes,

Amablemente acusamos recibo de su comunicación.

3/15/2021

Gmail - memorial desarchivo 2014-090

Atte Asistente Social

De: MA DEL PILAR DINAS SEGURA <sjinmobiliaria.abogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 15:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <01fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial desarchivo 2014-090

[El texto citado está oculto]